NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/17
15 de noviembre de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
31 de enero a 11 de marzo de 1983
Tema 12 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Provisión de servicios de expertos en materia de derechos humanos

GUINEA ECUATORIAL

Informe del Secretario General

GE.82-12547

I. INTRODUCCION

1. Como se recordará, en su 36º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos, tras examinar el informe sobre Guinea Ecuatorial, preparado por el Relator Especial, aprobó la resolución 33 (XXXVI) por la que decidió, en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guinea Ecuatorial, pedir al Secretario General que nombrase, en calidad de experto a título individual, a una persona con vasta experiencia de la situación en Guinea Ecuatorial, en particular con miras a ayudar al Gobierno de ese país a tomar las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo presentes las recomendaciones del Relator Especial y las realidades económicas, políticas y sociales del país. Pidió al Secretario General que, en consulta con el experto, proporcionase la asistencia necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país. Asimismo pidió al experto que presentase un informe sobre la aplicación de esa resolución a la Comisión para que ésta lo examinase en su 37º período de sesiones.

2. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1980/137, aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre Guinea Ecuatorial que figuraba en su resolución 33 (XXXVI). En ese contexto, el Secretario General nombró experto a título individual para llevar a cabo ese mandato al Profesor Fernando Volio Jiménez de Costa Rica.

3. El informe preparado por el Profesor Volio Jiménez de conformidad con la resolución 33 (XXXVI) fue examinado por la Comisión en su 37º período de sesiones. El informe (E/CN.4/1439) se basó en el plan de tres etapas y en él figuraban conclusiones y recomendaciones formuladas como resultado de su visita a Guinea Ecuatorial. Teniendo en cuenta las circunstancias económicas, políticas y sociales de Guinea Ecuatorial, el Profesor Volio Jiménez sugirió medidas prácticas, tales como el establecimiento de un calendario para la aprobación de una constitución, la creación de una comisión de seguimiento responsable ante el Presidente, la inclusión de disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos en una ley nacional y la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Con miras a que la Comisión pudiera continuar sus esfuerzos constructivos en la asistencia a Guinea Ecuatorial, el experto sugirió que la Comisión examinara periódicamente la situación en ese país.

4. Tras examinar el informe presentado por el experto, la Comisión aprobó la resolución 31 (XXXVII) en la que recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución relativo a la asistencia que habían de proporcionar las Naciones Unidas para el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial. El proyecto de resolución recomendado por la Comisión fue aprobado ulteriormente por el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1981 como resolución 1981/38.

5. En su resolución, el Consejo Económico y Social reiteró que estaba dispuesto a ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial, si éste lo pedía, en la tarea de restablecer los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y, para este fin, pedía al Secretario General que invitara al experto a seguir facilitando al Gobierno de Guinea Ecuatorial su asesoramiento y su asistencia. En el párrafo 4 de la resolución, pidió al Secretario General que, teniendo presente la necesidad de coordinación con otras actividades de asistencia, y en consulta con el experto y el Gobierno, preparase y presentase al Consejo Económico y Social, para su examen en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un proyecto de plan de acción de aplicación de las recomendaciones del experto.

6. En el 38º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General presentó un proyecto de plan de acción 1/ para el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial, preparado sobre la base de las recomendaciones propuestas por el experto en su informe 2/ a la Comisión en su 37º período de sesiones.

7. La Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1982/34 en la que tomó nota del informe del Secretario General y recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución sobre esa cuestión.

8. En su primer período ordinario de sesiones de 1982, el Consejo, por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó la resolución E/RES/1982/36 relativa a la provisión de servicios de expertos en materia de derechos humanos a Guinea Ecuatorial. En la resolución, el Consejo tomó nota del plan de acción propuesto por el Secretario General 3/ conforme a las recomendaciones 4/ presentadas por el experto designado en virtud de la resolución 33 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, y lamentó el retraso en la ejecución de las medidas previstas en el plan de acción. El Consejo pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos, si era necesario, celebrara conversaciones con el Gobierno de Guinea Ecuatorial sobre el papel que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la ejecución del plan de acción e invitó al Gobierno de Guinea Ecuatorial a cooperar con el Secretario General a ese respecto. El Consejo pidió también al Secretario General que informase al Consejo, en su período de sesiones del verano de 1982, sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución.

9. De conformidad con la solicitud del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones, el Secretario General informó al Consejo acerca de las medidas tomadas en cumplimiento de la resolución 5/.

II. APLICACION DE LA RESOLUCION 1982/36 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

10. Con el fin de aplicar la mencionada resolución se celebraron reuniones en Nueva York con el Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas y con funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

11. En la carta de 4 de mayo de 1982, dirigida al Secretario General, el Presidente de Guinea Ecuatorial, Coronel Obiang Nguema Mbasogo, informó al Secretario General que la Comisión Nacional de Guinea Ecuatorial estaba ocupada en la redacción de una nueva constitución y pidió a las Naciones Unidas que pusieran a disposición del Gobierno dos expertos calificados en cuestiones constitucionales para asistir a la Comisión Nacional en la realización de su tarea. El Secretario General acogió con beneplácito la solicitud y estimó que estaba dentro del mandato que le había confiado el Consejo Económico y Social con respecto a la aplicación del propuesto plan de acción para el restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guinea Ecuatorial.

1/ E/CN.4/1495.

2/ E/CN.4/1439.

3/ E/CN.4/1495.

4/ E/CN.4/1439 y Add.1

5/ E/1982/SR.48.

12. Con la cooperación y asistencia del Profesor Fernando Volio Jiménez, el experto que había preparado el informe sobre Guinea Ecuatorial presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, el Secretario General contrató a dos expertos en cuestiones constitucionales, Dr. Rubén Hernández Valle (Costa Rica) y Dr. Jorge Mario Laguardia (Guatemala), para que asistieran a la Comisión Nacional de Guinea Ecuatorial en la redacción de una constitución para ese país.

13. El 30 de julio de 1982, los expertos presentaron su informe definitivo sobre sus actividades en Guinea Ecuatorial.

14. Ambos expertos permanecieron en Guinea Ecuatorial del 14 al 28 de julio de 1982. Durante ese período celebraron reuniones con los funcionarios públicos competentes en la materia. Como la Comisión Nacional había preparado ya el proyecto de constitución antes de que llegaran, los expertos se dedicaron a revisarla y a formular sugerencias, cambios o adiciones que estimaron necesarios para mejorar el proyecto de constitución. En una carta de 21 de julio de 1982 dirigida a Su Excelencia el Sr. Obiang Nguema Mbasogo, los expertos presentaron sus comentarios sobre el proyecto de constitución.

15. Según afirmaron, la mayor parte de sus sugerencias fueron incorporadas en el texto definitivo. Entre las propuestas aceptadas por el Gobierno figuraban:

- La abolición de la pena de muerte;
- Diversos derechos humanos nuevos;
- El principio de no retroactividad de la ley;
- Un capítulo relativo a la existencia de habeas corpus, amparo y examen jurídico de la legislación;
- Un nuevo mecanismo relativo al control del Gobierno por el Parlamento;
- La supresión de la facultad del Presidente de disolver el Parlamento en cualquier momento.

16. El Profesor Volio Jiménez, que cooperó en la contratación de los dos expertos, coordinó también sus actividades para el cumplimiento de su misión en Guinea Ecuatorial. En carta de 6 de septiembre de 1982, por la que enviaba el informe de los expertos al Secretario General, el Profesor Volio expresó la opinión de que la misión se había llevado a cabo con éxito.

17. Cabe mencionar que el texto definitivo de la constitución se promulgó el 3 de agosto de 1982. Posteriormente se celebró un referéndum y se aprobó la constitución.